

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°133-2024-MDO/A/LC.

Ocobamba, 15 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

VISTOS:

El Expediente Administrativo N°6005 de fecha 22 de enero de 2024, el Informe Legal N°025-2024-A.L/FRAN.P.F.-MDO de fecha 31 de enero de 2024 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Franklin Peralta Flores, el Informe N°019-2024-SG-MDO/LC de fecha 05 de marzo de 2024 de la Jefe de la Oficina de Secretaría General Abg. Zulma Ninoska Arenas Huallpamaita, el Informe N°0937-2024-JLRCC/SGDSYSM/MDO/LC de fecha 07 de noviembre de 2024 del Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales Lic. José Luis Reyes Ccarhuarupay y los que en anexos forman parte integrante de los antecedentes que motivan la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, conforme lo establece la Constitución Política del Estado en su artículo 194°, ello en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, el mismo que en su segundo párrafo señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes Públicos y a los sistemas Administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, conforme lo establece en el numeral 2.2 del artículo 84° de la Ley N 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que son funciones específicas de las Municipalidades, reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local; asimismo en el artículo 113° se establece el ejercicio del Derecho de Participación; numeral 6. prescribe: El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante la participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, el Artículo 117° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de los Comités de Gestión, señalando que "Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalan los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones Que. el artículo 129° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que para la creación de una municipalidad de centro poblado se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). 2.-El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece. 3.-Estatuto técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento. 4.- Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
OCOBAMBA
LA CONVENCION - CUSCO



acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados. 5.-(...)

Que, según el Expediente Administrativo N°6005 de fecha 22 de enero de 2024, presentado por el Sr. Heber Jhon Quispe Quispe con DNI N°44395618, con domicilio en el sector de Tablahuasi del distrito de Ocobamba, provincia de la Convención y departamento del Cusco, en su condición de Presidente del Comité Pro Creación del Centro Poblado de Tablahuasi, solicita a la entidad el reconocimiento del Comité Pro Creación del Centro Poblado de Tablahuasi, con la finalidad de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, mediante Informe Legal N°025-2024-A.L/F.RAN.P.F.-MDO de fecha 31 de enero de 2024 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Franklin Peralta Flores, posterior al análisis normativo y de los antecedentes concluye procedente reconocer mediante acto resolutivo de alcaldía al Comité Pro Creación del Centro Poblado de Tablahuasi en aplicación del artículo 117° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

Que, mediante Informe N°019-2024-SG-MDO/LC de fecha 05 de marzo de 2024 la Jefe de la Oficina de Secretaría General Abg. Zulma Ninoska Arenas Huallpamaita, remite observaciones al expediente de solicitud de reconocimiento, a fin de ser subsanado por las áreas correspondientes.

Que, mediante Informe N°0937-2024-JLRCC/SGDSYSM/MDO/LC de fecha 07 de noviembre de 2024 el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales Lic. José Luis Reyes Ccarhuarupay remite la opinión técnica y concluye en reconocer mediante resolución de alcaldía al Comité Pro Creación del Centro Poblado de Tablahuasi, en concordancia con lo regulado en el 117° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, estando a los fundamentos facticos y juridicos expuestos precedentemente y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales conexas:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, a la junta directiva del **COMITÉ DE GESTION PRO CREACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE TABLAHUASI DEL DISTRITO DE OCOBAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO**, en virtud a lo establecido en el 117° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que se encuentra integrada por los siguientes miembros:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE	HEBER JHON QUISPE QUISPE	44395618
2	VICEPRESIDENTE	ROGER APAZA UGARTE	40225384
3	SECRETARIO	WALTER CORVACHO CACHI	47302679
4	TESORERO	CORALI SINSAYA BAÑAREZ	71945837
5	VOCAL 1	NOE CCOYURI MELLADO	47168452
6	VOCAL 2	LUIS AMÉRICO CCOLQUE SALAZAR	47388968

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJESE SIN EFECTO a partir de la presente fecha toda disposición que se oponga o contravenga la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General notifique la presente resolución a la Gerencia Municipal y demas dependencias, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO. -DISPONER a la Unidad de Estadística e Información Gerencial, publique en la página web institucional <https://muni-ocobamba.gob.pe>, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Distrital de Ocobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Walter Cisneros
Prof. Walter Cisneros
ALCALDE
DNI: 23992506